



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 125

Chiriguaná, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDUARDO RAFAEL MEZA DIAZ CONTRA C.I. PRODECO S.A. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00066-00.

CONSIDERACIONES.

Se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor ALVARO LOPEZ VALERA.

La apoderada judicial sustituta de la parte demandada, mediante escritos adosado a las foliaturas, se sirvió informar sobre la consignación de la suma de \$18.104.956,00 M/Cte., con el fin de acreditar el pago de las condenas impuestas a su representada en la sentencia de instancia.

Efectivamente, de dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial N° 424220000039306 del 09/11/2021 por valor de \$18.104.956,00 M/Cte., que se encuentra a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega del mencionado título judicial.

En ese orden de ideas, con ocasión de lo expuesto se ordenará la entrega del título de depósito judicial de referencia, por contraerse procedente y ajustado a derecho.

Se negará la solicitud de terminación y archivo del proceso, incoada por la pasiva, por ser abiertamente improcedente, en virtud de que no está legitimada para tal fin.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor ALVARO LOPEZ VALERA.

SEGUNDO. Publicado este proveído, endósese y entréguesele el título de depósito judicial N° 424220000039306 del 09/11/2021 por valor de \$18.104.956,00 M/Cte., al Dr. JOSE MIGUEL GUERRA BARRIOS, identificado con la C.C. N° 15'171.813 de Valledupar y T.P. N° 170.224 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente.

TERCERO. Realícese el importe del título a la cuenta bancaria que indique el interesado, previa certificación bancaria correspondiente. Conmínensele en tal sentido.

CUARTO. Niéguese la solicitud de terminación y archivo del proceso incoada por la parte demandada.

QUINTO. Liquídense las costas concentradamente por secretaría. Ténganse en cuenta las agencias en derecho fijadas en sendas instancias, tal cual como sea haya dispuesto en la sentencia correspondiente.

SEXTO. Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, con CC N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 como apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160bb4607205153c14a917ebe6a941049cd2642953a75ba141ad9d9c8dc6c461**
Documento generado en 23/02/2022 06:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>